



Pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de obras de “Pavimentación de varias calles”, en Baños de Valdearados, mediante Contrato Menor,

1. Objeto y calificación.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la pavimentación de varias calles del municipio de Baños de Valdearados conforme a documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico MARIANO IZCARA DOMINGO, con un presupuesto de 26.735,54.-€ y 5.614,46.€ de IVA, siendo el importe total de 32.350,00.€ y siendo dicha memoria y el presente Pliego aprobados por Pleno de Baños de Valdearados en sesión de fecha 12-08-2019.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares que abarca la Memoria Valorada indicada se pretende satisfacer la necesidad de la pavimentación de varias calles: PAVIMENTACION DE LAS CALLES A- BODEGAS DESDE EL N° 8 A PEÑA “LOS CUBAS” Y B- ENTRE N° 41 de C/ FRONTON, CALLE LAFUENTE Y RIO BAÑUELOS, EN BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CPV45233252-0

2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el de contrato menor de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre. La contratación se realizara a través de la Plataforma de la Central de Contratación de la Diputación Provincial para contratos menores de obras.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá solo al precio de licitación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

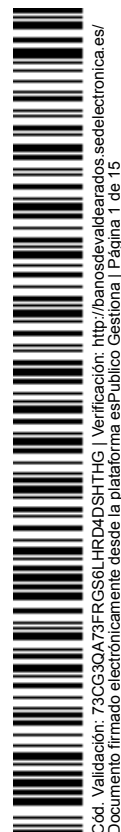
3.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento.

4. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

A la vista del presupuesto recogido en la Ejecución de Memoria Valorada de Ejecución de Pavimentaciones en Varias Calles de Baños de Valdearados conforme a documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico Mariano Izcará Domingo:

El presupuesto de ejecución material de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de 22.466,84€, que una vez sumados los gastos generales 2.920,69€ (13%), el



beneficio industrial 1.348,01€ (6%) dan un presupuesto de contrata de 26.735,54€, más el IVA correspondiente 5.614,46€ (21%), dando un presupuesto total de **32.350,00€**.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 26.735,54€ (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	22.466,84.-€
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	2.920,69€ (13%)
Beneficio industrial	1.348,01€(6%)
Importe (incluido IVA)	32.350,00€

5. Existencia de Crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida 153-61900 del presupuesto ejercicio 2019. La obra se financia con cargo a fondos propios de la Entidad y de la Diputación Provincial de Burgos, Planes Provinciales de Cooperación 2019.

6. Revisión de Precios.

No se permite la revisión de precios, al ser un contrato de duración inferior al año.

7. Plazo de ejecución

La duración del contrato de ejecución de las obras será de 30 días.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No podrá ser superior a un año.

Cabe la concesión de una prórroga, previa petición razonada del contratista e informe favorable del técnico municipal, cuya duración no podrá exceder del 10/11/2019

8.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

El órgano de contratación invitará al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Las empresas a quienes se invite deben figurar inscritas en la Plataforma de la Central de Contratación para contrato menor de la Diputación Provincial de Burgos.

Quien resulte adjudicatario del contrato deberá acreditar la aptitud para contratar presentando la siguiente documentación:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

II.- Técnica

En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los

responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **HASTA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 14:00 HORAS**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Diputación Provincial de Burgos para contrato menor, tiene alojada en : <https://central.burgos.es/>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de contrato menor de la Diputación Provincial de Burgos - Contactar con el servicio responsable del contrato menor en el 947-258600 (9:00 a 14:00, salvo sábados y festivos) aportando el C.I.F y los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de la empresa

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en **un único archivo**



electrónico que deberán contener la siguiente documentación:

a) **Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I**.

b) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

10.-Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta **se atenderá únicamente al precio.** La oferta económica más baja de las aceptadas por la mesa de contratación obtendrá la máxima puntuación, otorgándose puntos al resto proporcionalmente, atendiendo a los siguientes aspectos objeto de la negociación:

Mejor Precio : Obtendrá 100 puntos

Se evaluará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$VO = V_{Max} * ((PBL - OE) / (PBL - OEMin))$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta VMax=

Valoración Máxima (100)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMin= Oferta Económica más baja

11. Garantías exigibles.

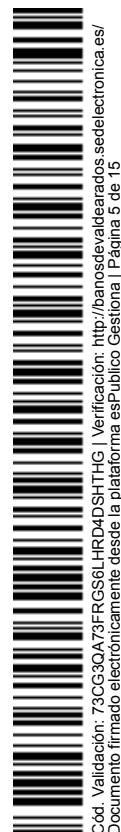
Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del **5%** del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12.- Admisión de variantes.-

No se admiten variantes.

13. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación motivará la admisión de la oferta o su exclusión.

14.-Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas se requerirá a los empatados para que si lo desean mejoren sus ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego. En caso de persistencia en el empate se realizará un sorteo entre los empatados.

15.- Mesa de Contratación.

No precisa Mesa de Contratación. Para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, el órgano de contratación será asistido por el Secretario Interventor, que procederán al estudio y valoración del contenido de las ofertas. De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

16. Apertura de la documentación y de las ofertas.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de Contratación procederá el día **9 de septiembre de 2019** a la apertura de los archivos electrónicos que contengan la documentación administrativa y la proposición económica. Tras la lectura de las proposiciones presentadas y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos se procederá a su evaluación y clasificación y a la vista del resultado propondrá el adjudicatario del contrato.

Se procederá a requerir al que ha presentado la mejor oferta para que proceda a presentar la documentación acreditativa de la aptitud para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8 del presente pliego.

17. Adjudicación del Contrato

Realizada propuesta de adjudicación el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario y se le requerirá para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

19.- Derechos y Obligaciones de las Partes.

Régimen de pagos.

a). El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La facturación se realizará mediante la presentación de factura que señale las prestaciones contratadas y su importe en función del presupuesto realizado por el adjudicatario.

b. El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta asignada por el adjudicatario.

c. Dicha factura será emitida de acuerdo con el Reglamento del I.V.A. y la normativa sobre facturación electrónica que se detalla a continuación y de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público:

-Todos los proveedores tienen derecho a facturar electrónicamente, cualquiera que sea el importe.

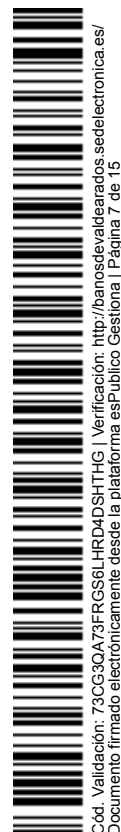
- Todas las facturas superiores a 5.000,00-€.€ (impuestos no incluidos) tendrán que ser obligatoriamente electrónicas, por lo que serán rechazadas y devueltas las que no cumplan este requisito.

-Todas las facturas electrónicas que se remitan a esta Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3, que es el siguiente: L01090354.

- El punto general de Factura electrónica del Ayuntamiento es el siguiente:
<http://www.bañosdevaldearados.es/>

Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de 10 días desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.



Obligaciones del Adjudicatario.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- g. Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de diez días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

Recepción y Plazo de garantía.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción. La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación. A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada. A partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será **de 1 año**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

20.- Subcontratación.

Dada la entidad y el tipo de obra el contratista no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la obra.

21.-Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22.-Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23.-Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



24.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

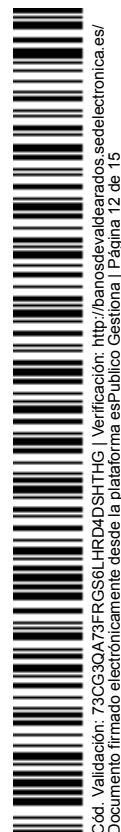
La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

25.-Director Facultativo de la Obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.



— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

26.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Alcalde-Presidente.

27.-Confidencialidad y tratamiento de datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

28.-Régimen Jurídico del Contrato.

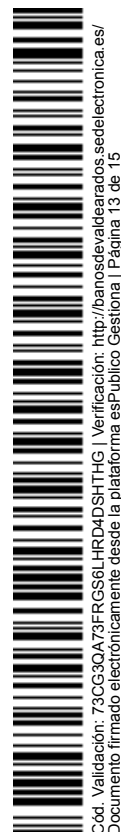
Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Baños de Valdearados, a 12 de agosto de 2019.

El Alcalde, Francisco Javier Hernando del Álamo

Fdo. Electrónicamente



ANEXO I
«PROPUESTA ECONÓMICA»

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación de, ante
habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por contrato menor las **obras de ejecución de pavimentación de calles en Baños de Valdearados**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En.....,
a.....dede 20.....

Firma del candidato,

Fdo.:»



ANEXO II

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación de, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las **obras de ejecución de pavimentación de calles en Baños de Valdearados.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

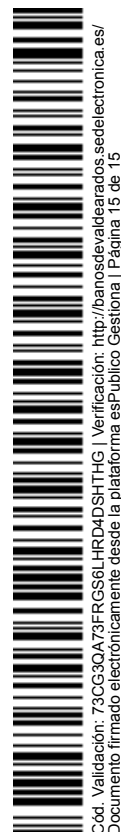
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato y/o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En.....,

a.....dede 20.....

Firma del declarante,

Fdo.:»



**MEMORIA TECNICA VALORADA PARA
LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES:
A- BODEGAS DESDE N° 8 A PEÑA “LOS
CUBAS” Y B- ENTRE N° 41 DE CALLE
FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO
BAÑUELOS**

SITUACIÓN: BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO

ARQUITECTO TÉCNICO: MARIANO IZCARA DOMINGO

JULIO DE 2.019

**MEMORIA TECNICA VALORADA PARA LA PAVIMENTACION
DE LAS CALLES A- BODEGAS DESDE EL N° 8 A PEÑA “LOS CUBAS”
Y B- ENTRE N° 41 de C/ FRONTON, CALLE LAFUENTE Y RIO
BAÑUELOS, EN BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)**

MEMORIA:

1. ANTECEDENTES

Por encargo del Ilustre Ayuntamiento de Baños de Valdearados se realiza la presente Memoria Valorada para la realización de pavimentación de la c/ Bodegas desde el nº 8 a Peña “Los Cubas” y el espacio entre nº 41 de c/ Fronton, c/ La Fuente y Rio Bañuelos..

La solicitud de la presente Memoria Valorada es del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

2. EMPLAZAMIENTO

Las calles en la que se pretende realizar las obras, se encuentran dentro del casco urbano en la zona colindante a Bodegas y entre Fronton y rio Bañuelos de Baños de Valdearados.

3. MOTIVACIÓN Y ALCANCE DE LA MEMORIA

La presente Memoria tiene por objeto la mejora del pavimento en mal estado.

4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Se pretende principalmente mejorar el pavimento actual de arcilla en muy mal estado limpiando la misma y complementando con una capa de zahorra natural de 10 y o 15 cm de espesor y como acabado final solera de hormigón armado de 20 cm. de espesor. También se ha considerado la realización de un muro de hormigón armado para contención de tierras en la zona próxima a la Peña “Los Cubas”. En el lado de las bodegas se pretende realizar un tramo de acera. En la zona entre Fronton y Rio Bañuelos se pretende pavimentar de igual forma a la calle anterior y a la vez realizar un pequeño muro de gaviones para salvar el desnivel.

5. ESPECIFICACIÓN DE OBRA COMPLETA

La presente Memoria se refiere a una obra completa, pues las obras forman un conjunto susceptible de ser entregado al uso general para prestar un servicio, por lo que cumplen con el carácter de obra completa.

6. CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE OBRA

De acuerdo con el Artículo 232 de la Ley de Contratos del Sector Publico, Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, las obras a realizar se pueden considerar como de conservación y mantenimiento.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

Conforme al Artículo 118, de la Ley de Contratos del Sector Publico se considera una obra Menor al se su importe inferior a 40.000.- €

Se propone como forma de adjudicación el sistema de Contrato Menor sin Publicidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras se establece en un mes.

9. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

A la presente Memoria no le será de aplicación ningún tipo de revisión de precios sobre su presupuesto.

11. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

En la redacción de la presente Memoria y en la ejecución de las obras a que se refiere, se consideran como normas de obligado cumplimiento las que pueden ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por la Presidencia del Gobierno, Ministerios de Fomento, Medio Ambiente, Industria así como la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, de cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el Contratista ejecutor de las obras.

Así mismo será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Publico, Ley 9/2017 de 8 de Noviembre.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

La obra se considera NECESARIA, pues su ejecución es muy conveniente para eliminar el mal estado actual, mejorando su uso y accesibilidad.

Para la presente obra el Ayuntamiento se acoge a la Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal 2.019

PRESUPUESTO

Partiendo de la base de los jornales legales vigentes así como de los precios de los distintos materiales y maquinaria, se han obtenido los precios que aplicados a las mediciones de obra, permiten obtener un presupuesto de ejecución material de 22.466,84 €, que aplicándole los porcentajes normales de 13% de gastos generales mas 6% de Beneficio Industrial (19%), nos da una suma de 26.735,54 €, a las que aplicando el I.V.A. del 21% vigente nos da un Presupuesto de Ejecución Material por Contrata de 32.350,00- € (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS

14. CONCLUSIONES

Con lo que se especifica en la presente Memoria, Plano de situación, Mediciones y Presupuesto, queda a juicio del Técnico que suscribe suficientemente descritas las obras a realizar.

Baños de Valdearados, Julio de 2.019.

LA PROPIEDAD

EL ARQUITECTO TÉCNICO

IZCARA
DOMINGO
MARIANO -
71247883R

Firmado
digitalmente por
IZCARA DOMINGO
MARIANO -
71247883R
Fecha: 2019.08.07
09:02:04 +02'00'

El Alcalde

Fdo.: Fco. Javier Hernando del Álamo

Fdo.: Mariano Izcara Domingo

PRESUPUESTO PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES :A-(BODEGAS DESDE Nº 8 A PEÑA "LOS CUBAS") Y B-(ENTRE Nº 41 DE C/ FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS) EN BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Número de Unidades	DIMENSIONES			RESULTADOS		PRECIO	IMPORTE
		longitud	latitud	Altura o grueso	parciales	totales	UNIDAD	EUROS
							EUROS	
A- CALLE BODEGAS DESDE Nº 8 A PEÑA "LOS CUBAS"								
<u>CAPÍTULO ÚNICO</u>								
1. M3 limpieza y desmontaje del terreno por medios mecanicos, incluso carga y transporte de excombros a vertedero.	1	19,00	4,50	0,20	17,10			
	1	28,20	5,65	0,20	31,87			
	1	19,60	6,60	0,20	25,87			
	1	11,76	8,40	0,20	19,76			
	1	21,45	4,00	0,20	17,16			
	1	1,80	2,00	0,20	0,72			
						112,47	5,43	610,74
2. M3. Excavación a cielo abierto, en terrenos de cualquier dureza y configuración, con procedimientos mecanicos o manuales, con extracción de tierras fuera de la excavación, en vaciados, con carga y transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.	1	20,00	1,00	1,50	30,00			
						30,00	9,63	288,90
3. M3 Relleno y extendido mediante capas de máximo 25 cm. con tierras aportadas en trasdosado de muro, ejecutado manualmente o con maquina. Estimando volumen teórico sin esponjamiento en su medición.	1	20,00	1,00	1,50	30,00			
						30,00	9,25	277,50

PRESUPUESTO PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES :A-(BODEGAS DESDE Nº 8 A PEÑA "LOS CUBAS") Y B-(ENTRE Nº 41 DE C/ FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS) EN BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Número de Unidades	DIMENSIONES			RESULTADOS		PRECIO	IMPORTE
		longitud	latitud	Altura o grueso	parciales	totales	UNIDAD	EUROS
							EUROS	
4. M3. Hormigón armado HM-25 N/mm2, consistencia plástica, Tmáx.20 mm., incuso armadura (30 kg/m3) para ambiente normal, elaborado en central para zapata de comentación, incluso vertido por medios manuales o bomba, colocación. encofrado y desencofrado necesario, Según NTE-CSZ,EHE-08 y CTE-SE-C.	1	20,00	1,00	0,60	12,00			
						12,00	113,26	1.359,12
5. M3. Hormigón armado HA-30N/mm2, consistencia plástica, Tmáx. 20 mm. para ambiente normal, elaborado en central, en muro de 25 cm. de espesor, incluso armadura (60 kg/m3), encofrado y desencofrado con tablero aglomerado a una ó dos caras, vertido por medios manuales, vibrado y colocado. Según normas NTE-CCM , EHE-08 y CTE-SE-C.	1	20,00	0,25	1,50	7,50			
						7,50	198,21	1.486,58
6. MI Bordillo de hormigón bicapa, de color gris, achaflanado, de 12 y 15 cm. de bases superior e inferior y 25 cm. de altura, colocado sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, de 15 cm. de espesor, rejuntado y limpieza, incluida la excavación previa ni el relleno posterior	1	35,00			35,00			
						35,00	14,25	498,75

PRESUPUESTO PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES :A-(BODEGAS DESDE Nº 8 A PEÑA "LOS CUBAS") Y B-(ENTRE Nº 41 DE C/ FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS) EN BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)

[illegible]

PRESUPUESTO PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES :A-(BODEGAS DESDE Nº 8 A PEÑA "LOS CUBAS") Y B-(ENTRE Nº 41 DE C/ FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS) EN BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Número de Unidades	DIMENSIONES			RESULTADOS		PRECIO	IMPORTE	
		longitud	latitud	Altura o grueso	parciales	totales	UNIDAD	EUROS	
							EUROS		
B- ESPACIO ENTRE Nº 41 de C/ FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS									
<u>CAPÍTULO ÚNICO</u>									
1. M3 limpieza y desmontaje del terreno por medios mecanicos, incluso carga y transporte de excombros a vertedero.	1	10,00	5,00	0,30	15,00				
	1	5,00	6,00	0,30	9,00				
							36,92	5,43	200,46
2. M3. Excavación a cielo abierto, en terrenos de cualquier dureza y configuración, con procedimientos mecanicos o manuales, con extracción de tierras fuera de la excavación, en vaciados, con carga y transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.	1	10,00	0,80	1,50	12,00				
							12,00	9,63	115,56
3. M3 Relleno y extendido mediante capas de máximo 25 cm. con tierras aportadas en trasdosado de muro, ejecutado manualmente o con maquina. Estimando volumen teórico sin esponjamiento en su medición.	1	10,00	0,50	1,50	7,50				
							7,50	9,25	69,38

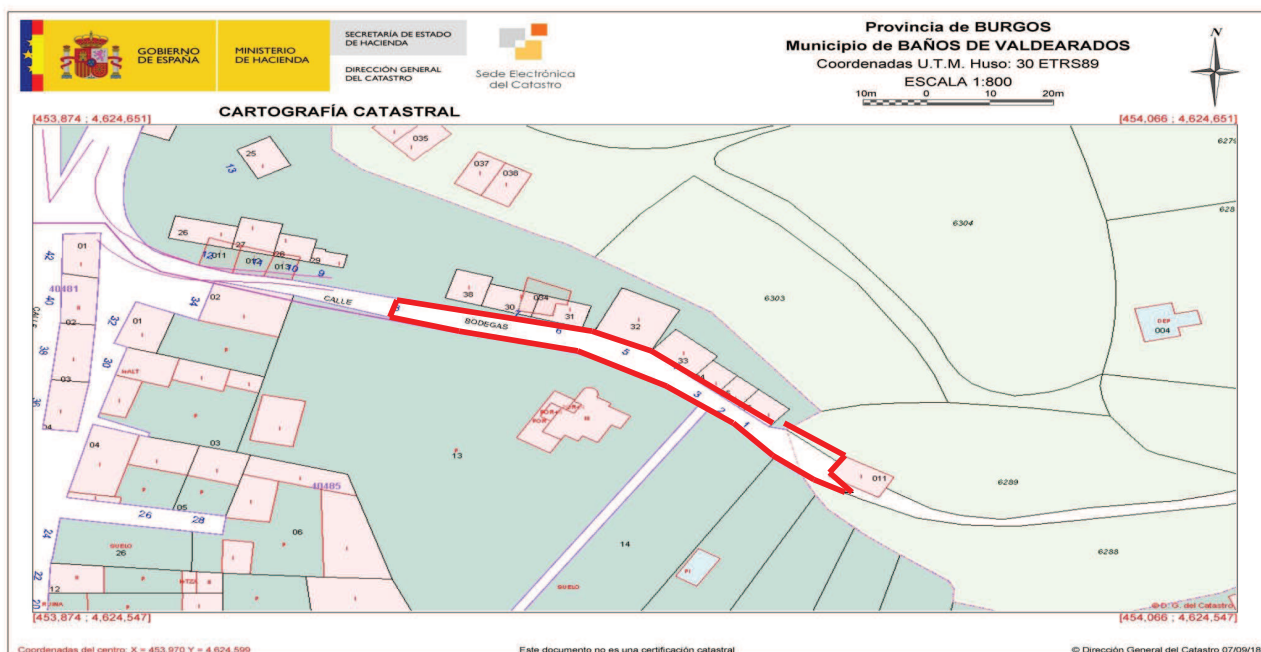
PRESUPUESTO PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES :A-(BODEGAS DESDE Nº 8 A PEÑA "LOS CUBAS") Y B-(ENTRE Nº 41 DE C/ FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS) EN BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Número de Unidades	DIMENSIONES			RESULTADOS		PRECIO	IMPORTE
		longitud	latitud	Altura o grueso	parciales	totales	UNIDAD	EUROS
							EUROS	
4. M3 Muro de gaviones compuesto por caja de malla de triple torsión, hexagonal, de 50x70 mm, de alambre de acero galvanizado de 2,00 mm de diámetro, rellena de canto rodado de aportación de granulometría comprendida entre 100 y 200 mm, colocada con retroexcavadora sobre neumáticos. Incluso elementos de apuntalamiento necesarios para su alineación y aplomado, cable de acero para sujeción de la caja y tubos de PVC para drenaje.	1	10,00	0,80	0,40	3,20			
	1	10,00	0,40	1,20	4,80			
						8,00	86,84	694,72
5. Ml Bordillo de hormigón bicapa, de color gris, achaflanado, de 12 y 15 cm. de bases superior e inferior y 25 cm. de altura, colocado sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, de 15 cm. de espesor, rejuntado y limpieza, incluida la excavación previa y el relleno posterior	1	15,00			15,00			
						15,00	14,26	213,90
6. M2. Solera de hormigón, HM 25/B/20/IIa y 20 cm. de espesor, vertido, vibrado, nivelado y p.p. De zahorra compactada de 15 cm de espesor, mallazo electrosoldado de 20.20.6.	1	10,00	5,00		50,00			
	1	5,00	6,00		30,00			
						80,00	15,55	1.244,00
B- SUMA ESPACIO ENTRE Nº 41 DE CALLE FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS								2538,01

PRESUPUESTO PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES :A-(BODEGAS DESDE Nº 8 A PEÑA "LOS CUBAS") Y B-(ENTRE Nº 41 DE C/ FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS) EN BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Número de Unidades	DIMENSIONES			RESULTADOS		PRECIO	IMPORTE
		longitud	latitud	Altura o grueso	parciales	totales	UNIDAD	EUROS
							EUROS	
LA PROPIEDAD El Alcalde:D. Fco Javier Hernando del Alamo								
	RESUMEN GENERAL							
	A- SUMA EJECUCIÓN MATERIAL CALLE BODEGAS							19.523,94
	B- SUMA ESPACIO ENTRE Nº 41 DE CALLE FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS							2538,01
	C- SEGURIDAD DE OBRA							204,89
	D- GESTION DE RESIDUOS							200,00
	SUMA							22.466,84
	13% GASTOS GENERALES							2.920,69
	6% BENEFICIO INDUSTRIAL							1.348,01
	SUMA							26.735,54
	21% I.V.A							5.614,46
	SUMA PRESUPUESTO DE CONTRATA							32.350,00
	ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO A LA CANTIDAD DE TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS							
	Baños de Valdearados, Julio de 2019.							
					EL ARQUITECTO TÉCNICO IZCARA DOMINGO MARIANO - 71247883R Firmado digitalmente por IZCARA DOMINGO MARIANO - 71247883R Fecha: 2019.08.07 09:03:00 +02'00'			

D. Mariano Izcara Domingo



PLANO SITUACION- DE Nº 8 DE CALLE LAS BODEGAS a PEÑA LOS CUBAS

IZCARA DOMINGO
MARIANO -
71247883R

Firmado digitalmente
por IZCARA DOMINGO
MARIANO - 71247883R
Fecha: 2019.08.07
09:03:33 +02'00'



SITUACION ENTRE CALLE FRONTON, LA FUENTE Y RIO BANUELOS

IZCARA DOMINGO
MARIANO -
71247883R

Firmado digitalmente
por IZCARA DOMINGO
MARIANO - 71247883R
Fecha: 2019.08.07
09:04:24 +02'00'

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES A- BODEGAS DESDE Nº 8 A PEÑA LOS CUBAS y B- ENTRE Nº 41 DE CALLE FRONTON, C/ LA FUENTE Y RIO BAÑUELOS DE BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS)

INDICE

1.- MEMORIA.

1.1.- OBJETO DE ESTE ESTUDIO.

1.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

1.2.1.- Descripción de la obra y situación.

1.2.2.- Presupuesto, plazo de ejecución y mano de obra.

1.2.3.- Interferencias y servicios afectados.

1.2.4.- Unidades constructivas que componen la obra.

1.3.- RIESGOS.

1.3.1.- Riesgos profesionales.

1.3.2.- Riesgos de daños a terceros.

1.4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

1.4.1.- Protecciones individuales.

1.4.2.- Protecciones colectivas.

1.4.3.- Formación.

1.4.4.- Medicina preventiva y primeros auxilios.

1.5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS.

2.- PLIEGO DE CONDICIONES.

2.1.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN.

2.2.- CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN.

2.2.1.- Protecciones personales.

2.2.2.- Protecciones colectivas.

3.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

2.3.1.- Servicio Técnico de Seguridad e Higiene.

3.3.2.- Servicio Médico.

3.4.- VIGILANTE DE SEGURIDAD Y COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

3.5.- INSTALACIONES MÉDICAS.

3.6.- INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR.

3.7.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

4.- PRESUPUESTO.

4.1.- MEDICIONES.

4.2.- CUADRO DE PRECIOS.

4.3.- PRESUPUESTO.

4.4.- RESUMEN.

MEMORIA

1.1.- OBJETO DE ESTE ESTUDIO.-

Este Estudio Básico de Seguridad y Salud establece, durante la Ejecución de esta obra, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, y las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Servirá para dar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar acabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, bajo el control de la Dirección Facultativa, de acuerdo con el Real Decreto 555/1.986, de 21 de Febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas.

1.2.- CARACTERISTICAS DE LA OBRA.-

1.2.1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SITUACIÓN.

Las obras de reparación y conservación se sitúan en el termino municipal de Baños de Valdearados (Burgos), según se indica en el Plano correspondiente. No se describen aquí las funciones a realizar, puesto que se encuentran definidas en otros lugares de este Proyecto.

1.2.2.- PRESUPUESTO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y MANO DE OBRA.

El presupuesto de la obra es de 32.350 € I.V.A. incluido.

El presupuesto para seguridad es de 204,881 Euros IVA excluido

El plazo de ejecución previsto es de 1 mes

Se prevé un número de personal máximo de 6 operarios.

1.2.3.- INTERFERENCIAS Y SERVICIOS AFECTADOS.

Cruce con caminos y cruce con líneas eléctricas aéreas de media y baja tensión, así como también cruce con líneas aéreas telefónicas, todos ellos con gálibo suficiente para el paso de toda clase de vehículos autorizados en condiciones normales de circulación, procurando que en la realización de los trabajos, el bascular de los camiones en su punto máximo no coincida en estos puntos singulares.

1.2.4.- UNIDADES CONSTRUCTIVAS QUE COMPONEN LA OBRA.

- Sub-bases granulares, bases, tratamientos superficiales y mezclas Bituminosas.

- Señalización horizontal y vertical.

1.3.- RIESGOS.-

1.3.1.- RIESGOS PROFESIONALES.

En sub-bases, bases, tratamientos superficiales y mezclas bituminosas.

- Atropellos por maquinaria y vehículos.
- Atrapamientos por maquinaria y vehículos.
- Colisiones y vuelcos.
- Por utilización de productos bituminosos.
- Salpicaduras.
- Polvo.
- Ruido.
- Interferencia con líneas de alta tensión.

En remates y señalización.

- Atropellos por maquinaria y vehículos.
- Atrapamientos.
- Colisiones y vuelcos.
- Caídas de altura.
- Caída de objetos.
- Cortes y golpes.

Riesgos producidos por agentes atmosféricos.

Riesgos eléctricos.

Riesgos de incendio.

1.3.2.- RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS.

Producidos por las intersecciones de los caminos habrá riesgos derivados de la obra, fundamentalmente por circulación de vehículos, al tener que realizar pasos alternativos.

Los caminos actuales que cruzan el terreno de la futura obra, entrañan un riesgo, debido a la circulación de personas ajenas, una vez iniciados los trabajos.

1.4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.-

1.4.1.- PROTECCIONES INDIVIDUALES.

- Cascos: para todas las personas que participan en la obra, incluidos visitantes.
- Guantes de uso general.
- Botas de goma.
- Botas de agua.
- Botas de seguridad de lona.
- Botas de seguridad de cuero.
- Monos o buzos
- Trajes de agua.
- Gafas contra impactos y antipolvo.
- Mascarillas antipolvo.
- Protectores auditivos.
- Cinturón de seguridad de sujeción.
- Cinturón antivibratorio.
- Chalecos reflectantes.
- Guantes de soldador.
- Guantes dieléctricos.
- Botas dieléctricas.
- Gafas para oxicorte.

- Pantalla de soldador.
- Polainas de soldador.
- Manguitos de soldador.
- Mandiles de soldador.

1.4.2.- PROTECCIONES COLECTIVAS.

- Pórticos protectores de líneas eléctricas.
 - Vallas de limitación y protección.
 - Señales de tráfico.
 - Cinta de balizamiento.
 - Topes de desplazamiento de vehículos.
 - Jalones de señalización.
 - Balizamiento luminoso.
 - Extintores.
 - Riesgos.
 - Soporte y anclajes de redes.
 - Redes.
 - Tapas para pequeños huecos y arquetas mientras no dispongan de una definitiva.
 - Tubo de sujeción para cinturón de seguridad.
 - Anclajes para tubo.
 - Barandillas de andamios y zonas de trabajo con posible caída al vacío.
 - Interruptores diferenciales en cuadros y máquinas eléctricas.
 - Puestas a tierra en cuadros y máquinas eléctricas (excepto máquinas de doble aislamiento).
 - Válvulas anti-retroceso para equipos de soldadura oxiacetilénica.
 - Transformadores de seguridad a 24 V. para trabajos con electricidad en zonas húmedas o muy conductoras y recintos cerrados (tanques).
- La señalización de obra se incluye en anejo aparte.

1.4.3.- FORMACIÓN

Todo el personal debe recibir, al ingresar en la obra, una exposición de métodos de trabajo y los riesgos que estos pudieran extrañar, juntamente con las medidas de seguridad que deberá emplear.

Eligiendo al personal más cualificado, se impartirán cursillos de socorrismo y primeros auxilios, de forma que todos los tajos dispongan de algún socorrista.

1.4.4.- MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS.

Botiquines.

Se dispondrá de un botiquín contenido el material especificado en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Asistencia a accidentados.

Se deberá informar a la obra del emplazamiento de los diferentes Centros Médicos (Servicios Propios, Mutuas Patronales, Mutualidades Laborales,

ambulatorios, Hospitales, etc.) donde debe trasladarse a los accidentados para su más rápido y efectivo tratamiento.

Es muy conveniente disponer en obra, y en sitio bien visible, de una lista con los teléfonos y direcciones de los Centros asignados para urgencias, ambulancias, taxis, etc., para garantizar un rápido transporte de los posibles accidentados a los Centros de Asistencia.

Reconocimiento médico.

Todo el personal que empiece a trabajar en la obra, deberá pasar un reconocimiento médico, previo al trabajo, y que será repetido en el periodo de un año.

1.5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS.

Se señalizará de acuerdo con la normativa vigente, el enlace con las carreteras y caminos, tomándose las adecuadas medidas de seguridad que cada caso requiera.

Se señalizarán los accesos naturales a la obra, prohibiéndose el paso a toda persona ajena a la misma, colocándose en su caso los cerramientos necesarios.

Aranda de Duero, Julio de 2.019.

IZCARA DOMINGO
MARIANO -
71247883R

Firmado digitalmente
por IZCARA DOMINGO
MARIANO - 71247883R
Fecha: 2019.08.07
08:59:52 +02'00'

El Arquitecto Técnico

2.-PLIEGO DE CONDICIONES.

2.1.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN.

Son de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en:

_ Ordenanza de trabajo de la Construcción, vidrio y cerámica (O.M. 28-8-70) (BOE5/7/8/9-9-70).

_ Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido durante el trabajo (BOE 2/11/89).

_ Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

_ Real Decreto 1407/92, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual BOE 28/12/92 y 24/2/93).

_ Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los

Servicios de Prevención.

_ Real Decreto 485/97, de 4 de abril, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

_ Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbares para los trabajadores (BOE 23/4/97).

_ Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

_ Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

_ Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

_ Real decreto 614/01, de 8 de junio, sobre Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

_ Ley 54/03 de Reforma del Marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

_ Real Decreto 171/04, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la

Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

2.2.- CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN.

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva tendrán fijado un período de vida útil, desechándose a su término.

Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo, se repondrá ésta, independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda prenda o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir, el máximo para el que fue concebido (por ejemplo, por un accidente) será desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holgura o tolerancias de las admitidas por el fabricante, serán repuestas inmediatamente.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca representará un riesgo en sí mismo.

2.2.1.- Protecciones personales.

Todos elemento de protección personal se ajustará a las Normas de Homologación del Ministerio de Trabajo (S.M. 17-5-74) (BOE 29-5-74), siempre que exista en el mercado.

En los casos en que no exista Norma de Homologación oficial, serán de calidad adecuada a sus respectivas prestaciones.

2.2.2.- Protecciones colectivas.

Pórticos limitadores de gálibo:

Dispondrán de dintel debidamente señalizado.

Vallas automáticas de limitación y protección:

Tendrán como mínimo 90 cm. de altura, estando construidas a base de tubos metálicos.

Dispondrán de patas para mantener su verticalidad.

Topes de desplazamientos de vehículos:

Se podrán realizar con un par de tablones embridados, fijados al terreno por medios de redondos hincados al mismo, o de otra forma eficaz.

Redes:

Serán de poliamida. Sus características generales serán tales que cumplan, con garantía, la función protectora para la que están previstas.

Cables de sujeción de cinturón de seguridad, sus anclajes, soportes y anclajes de redes:

Tendrán suficiente resistencia para soportar los esfuerzos a que puedan ser sometidos de acuerdo con su función protectora.

Interruptores diferenciales y tomas de tierra:

La sensibilidad mínima de los interruptores diferenciales será para alumbrado de 30 m. A y para fuerza de 300 m.A. La resistencia de las tomas de tierra no será superior a la que garantice, de acuerdo con la sensibilidad del interruptor diferencial, una tensión máxima de 24 V.

Se medirá su resistencia periódicamente y, al menos, en la época más seca del año.

Barandillas:

Dispondrán de un listón superior a una altura de 90 cm. de suficiente resistencia para garantizar la retención de personas, y llevarán un listón horizontal

intermedio, así como el correspondiente rodapié.

Escaleras de mano:

Serán metálicas y deberán ir provistas de zapatas antideslizantes.

Plataforma de trabajo:

Tendrá como mínimo 60 cm. de ancho y las situadas a más de 2 m. de vuelo, dotadas de barandillas de 90 cm. de altura y rodapié.

Extintores:

Serán adecuados en agente extintor y tamaño al tipo de incendio previsible, y se revisarán cada 6 meses como máximo.

Medios auxiliares de topografía:

Estos medios tales como cintas, jalones, miras, etc., serán dieléctricos, dado el riesgo de electrocución por las líneas eléctricas y catenarias del ferrocarril.

Riesgos:

Las pistas para vehículos se regarán convenientemente para evitar levantamiento de polvo.

2.3.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

2.3.1.- Servicio Técnico de Seguridad e Higiene.

La obra deberá contar con un Técnico de Seguridad, en régimen compartido, cuya misión será la prevención de riesgos que puedan presentarse durante la ejecución de los trabajos y asesorar al Jefe de obra sobre las medidas de seguridad a adoptar.

2.3.2.- Servicio Médico.

La empresa constructora dispondrá de un Servicio Médico de empresa propio o mancomunado.

2.4.- VIGILANTE DE SEGURIDAD Y COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Se nombrará Vigilante de Seguridad de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se construirá el Comité cuando el número de trabajadores supere el previsto en la Ordenanza Laboral de construcción o, cuando en su caso, lo que disponga el Convenio Colectivo Provincial.

2.5.- INSTALACIONES MÉDICAS.

El botiquín se revisará mensualmente y se repondrá inmediatamente el material consumido.

2.6.- INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR.

No es necesario disponer de vestuario, servicios higiénicos y comedor, dadas las características de la obra.

2.7.- PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El Contratista está obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud, adaptando este Estudio a sus medios y métodos de ejecución.

Aranda de Duero, Julio de 2.019

El Arquitecto Tecnico

IZCARA
DOMINGO
MARIANO -
71247883R

Firmado digitalmente
por IZCARA
DOMINGO MARIANO
- 71247883R
Fecha: 2019.08.07
09:13:55 +02'00'